

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) d mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210081600

Subsanada en tiempo la demanda y por reunir los requisitos de legales la demanda, el Juzgado al tenor con lo dispuesto por el Art. 487, 488, 489 y ss del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA formulado por el señor **MAURICIO DUQUE BELTRÁN** cuyo causante es el señor **FIDEL DUQUE BOHÓRQUEZ** (q.e.p.d.).

2. **EMPLAZASE** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, publicación que se efectuaran por una vez en la forma establecida por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. **RECONOCER** al señor **MAURICIO DUQUE BELTRÁN** como heredero en primer orden del mencionado causante, conforme a la copia autenticada del registro civil de nacimiento y de defunción aportado a la actuación, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 492 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** a los señores **BRAYAN DUQUE PÉREZ**, **MARÍA FERNANDA DUQUE PÉREZ** y **EDWIN FERNEY DUQUE PÉREZ** como herederos en primer orden del mencionado causante, conforme a la copia autenticada del registro civil de nacimiento de cada uno de ellos y de defunción aportados a la actuación, a quienes se les requiere para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. Lo anterior para los efectos previstos en el art. 1289 del Código Civil.

Proceda la parte actora a notificar a los demás interesados en la forma y términos descritos por la ley 2213 de 2022.

5. De igual manera, y teniendo en cuenta, el informe de pasivos, se **DISPONE A VINCULAR** a la presente sucesión a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**, para que, si a bien lo tiene, se haga parte del presente proceso de sucesión, cuya vinculación deberá hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes para la notificación de las entidades públicas.

6. Con los insertos del caso y para los fines previstos en el artículo 844 del Régimen Tributario y con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, librese OFICIO, en el que se incluya el nombre completo del causante, el número de su documento de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.

7. Se reconoce personería jurídica al Dr. WILLIAM DUQUE GUERRERO como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido

8. Por secretaría regístrese la apertura del presente trámite sucesoral, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 40 de hoy _____, a las 8:00 a.m.

31 MAY 2023
SECRETARÍA